

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7447

(05 JUL. 2012)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

Que mediante Resolución número 7838 de 7 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de mayo de 2012, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia.

“Se ha demostrado que el programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La historia del programa, con 21 cohortes en sus 20 años de existencia.*
- El cuerpo docente conformado por 87 profesores de tiempo completo, 65 de ellos con título de doctor.*
- La alta productividad científica de los profesores, representada en más de 700 publicaciones en revistas internacionales indexadas en los últimos cinco años.*
- Los 35 grupos de investigación que sirven al programa, de los cuales 11 son categoría A1 y 6 son categoría A en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
- Las excelentes condiciones de infraestructura física y equipos con que cuentan la Universidad y la SIU, donde casi la totalidad de los estudiantes lleva a cabo su trabajo.*

- La existencia de la Corporación Ciencias Básicas Biomédicas, dependencia a la cual está adscrito el programa, entidad auto sostenible y con capacidad de gestionar y direccionar otros recursos de la Universidad.
- El apoyo dado por la Universidad permitiendo la movilidad de profesores invitados al programa.
- El decidido apoyo de la Universidad de Antioquia a la investigación mediante diversas estrategias de financiación y estímulo a los profesores.
- La baja tasa de deserción del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar el proceso de apoyo a los grupos de investigación para que mantengan su alta productividad o mejoren su visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer las alianzas de los grupos de investigación y profesores con otras instituciones dentro y fuera del país.
- Buscar mecanismos para lograr una mejor articulación de los grupos de investigación al sector empresarial.
- Intensificar la movilidad bilateral de estudiantes y profesores del programa.
- Proseguir los esfuerzos que permitan tener un mayor número de estudiantes de otras regiones del país y del extranjero”.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|--------------------------|---|
| Institución: | Universidad de Antioquia |
| Programa: | Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas |
| Ciudad: | Medellín - Antioquia |
| Metodología: | Presencial |
| Título a Otorgar: | Doctor en Ciencias Básicas Biomédicas |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

7447

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

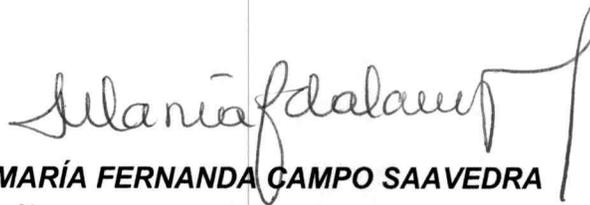
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUL. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



✶ **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**

5/12